

AUTORIZA TRASLADO DE ANAQUEL  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
RECOLETA, 24 JUN. 2015

Nº 1844

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_

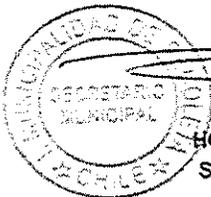
VISTOS: Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Informe Inspectivo informando el traslado de anaquel de fecha 11 de mayo de 2015 ; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; Vº Bº del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 28 de Mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

- 1.- PROCEDASE al traslado de Anaquel con Patente Rol Nº 5-108097, a nombre de ROSALBA DEL CARMEN DÍAZ SÁNCHEZ, Cedula de identidad Nº [REDACTED], con la venta de bazar y paquetería, desde la dirección de Santa Filomena Frente al Nº 453 a calle Patronato Frente al Nº 378, costado derecho Mall Coreano, a contar del 2º semestre del 2015.
- 2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos en el sistema computacional
- 4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JORR/VCM/mcr  
04.06.2015, Ingreso Nº 476